

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: **EJECUTIVO No. 2019-00899**

Demandante: **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZA S.A. CONFIANZA**

Demandado: **AGREGADOS DEL NORTE AGRENCOL S.A.S. y OTRO**

Acéptese la renuncia que al poder hace ASISTENCIA Y PROTECCION JURÍDICA Y CIA actuando en el presente asunto a través del Dr. JUAN CARLOS ROJAS GALLEGO como apoderado de la parte actora. Adviértase que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el despacho.

De otro lado y acorde con lo solicitado por la parte actora atendiendo lo dispuesto en el Parágrafo 2º del art. 291 del CGP, ofíciase a la EPS SURAMERICANA S.A. en los términos pedidos por la parte actora en memorial obrante en el ítem 005 del expediente. OFICIAR.

El trámite de notificación con resultados negativos obre en autos.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3196ee2a81f142246f74978f432290bb28b0030c8316b53278241d9ecbbc698f**

Documento generado en 29/08/2022 09:59:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>